Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/16 de fecha 25 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-015/16

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 50/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CODEX S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 56/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA".

VISTA: La Nota Interna DOP/DCS/N° 1079/16 de fecha 17 de octubre del 2016, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de octubre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la solicitud para la Rescisión Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 50/14, suscrito con la firma CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 56/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 107-012/13, de fecha 19 de diciembre de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 56/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA", formalizándose a través del Contrato N° 50/14, en fecha 29 de enero de 2014;

Que, por Nota Interna de fecha 11 de abril de 2016, identificado como expediente NOT-0216-2016-000155, el ex Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica, manifestó cuanto sigue: *"...Me dirijo a usted y por su intermedio a la Dirección de Bienes y Servicios con el fin de solicitar el término de Contrato parcial y de común acuerdo, a realizarse con la firma Codex S.R.L., el mismo corresponde al Contrato N° 50/14 de la LPN N° 56/13 Adquisición de Insumos para el Servicio de Nefrología , este pedido es específicamente en relación al código 9271 – SET DE CATÉTER DOBLE LUMEN 7,5 FR – 8 FR P/ HEMODIALISIS PEDIATRICA, y el código 9477 – SET DE CATÉTER 2 LUMEN C/ CUFF DE 8 FR P/ HEMODIALISIS, el motivo del pedido de la rescisión del Contrato de los códigos productos señalados más arriba es que no hay pacientes que utilicen los productos, y que si lo hubieran se podría cubrir sin inconvenientes con los existente en el stock del Servicio así como en el del DASM..."*;

Que, por Nota DBS/DCO/N° 456/16 de fecha 12 de mayo de 2016, del Departamento de Contratos y Seguros solicitó la conformidad a la firma CODEX S.R.L., para la Rescisión Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 50/14;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - valcaraz

RESOLUCIÓN C.A. Nº 090-015/16

Que, por Memorando GAF/DBS/DCO/N° 515/16 de fecha 12 de mayo de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen al respecto de manera a seguir con los trámites de dicho procedimiento;

Que, por Nota de fecha 06 de junio de 2016, la firma CODEX S.R.L., expresó lo siguiente: "*…Atendiendo a que según el Contrato, la convocante tiene la obligación de emitir órdenes de compras por la cantidad mínima, nosotros hicimos el pedido de una parte de estos insumos, específicamente 16 unidades del ítem 12: Set de catéter doble lumen 7,5 Fr – 8Fr p/ hemodiálisis pediátrico y 13 unidades del ítem 14: Set de catéter doble lumen p/ hemodiálisis pediátrico, por tanto solicitamos nos emitan las órdenes de compra por estas cantidades a fin de no generar pérdidas a la empresa y después aceptamos la rescisión parcial del contrato por la diferencia de los dos ítems arriba mencionado…*";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 542/16, de fecha 08 de junio de 2016, la Dirección Jurídica concluyó: *"…es criterio de esta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la Rescisión Parcial por mutuo acuerdo, del Contrato N° 050/14, suscrito con la firma CODEX S.R.L. (anteriormente Nelson Arcos S.R.L.), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 56/13 " Adquisición de Insumos para el Servicio de Nefrología", considerando lo dispuesto en el Art. 58° de la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas"*;

Que, por Memorando DOC/DCS/N° 600/16, de fecha 09 de junio de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió a conocimiento del Administrador del Contrato lo manifestado por la firma CODEX S.R.L. en la Nota de fecha 06 de junio de 2016;

Que, por Nota Interna de fecha 14 de julio de 2016, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a través de la Gerencia de Administración y Logística solicitó a la Dirección Jurídica una reconsideración atendiendo lo solicitado por la firma CODEX S.R.L.;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 771/16 de fecha 22 de julio de 2016, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"…Por tanto, en virtud a lo expuesto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la solicitud de la firma CODEX S.R.L., de emitir órdenes de entrega por la cantidades mínimas de los ítems N° 12: Set de catéter doble lumen de 7.5 – 8 Fr. p/ Hemodiálisis pediátrico con Cód.: 9271 (16 unidades) y N° 14: Set de catéter doble lumen de 8*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - IPS

- 10 Fr. p/ Hemodiálisis pediátrico con Cód.: 9477 (13 unidades), que forman parte del contrato N° 50/14, suscrito con la mencionada empresa en el marco de la LPN 56/13, resulta jurídicamente viable... ";

Que, por Providencia de fecha 05 de agosto de 2016, la Sección Gestión de Productos Especifico, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de la Salud, informó que se emitieron las Órdenes de Entrega 50451 y 50452 por las cantidades solicitadas por la firma CODEX S.R.L.;

Que, la Cláusula N° 16° (Décimo sexta) que establece las CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato;

Que, asimismo, el Art. 4° Inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", "PRINCIPIOS GENERALES", dispone: Economía y Eficiencia: *"...Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...*";

Que, al respecto el Art. 58° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO" establece: "*...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren...*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - ralcaraz

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 090/16 de fecha 25 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 090-015/16

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la Rescisión Parcial por Mutuo del Contrato Nº 50/14, suscrito con la firma CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 56/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA", modificando la Cláusula Sexta "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37° Inc. c) de la Ley Nº 2051] del Contrato Nº 50/14, respecto al Lote N° 12, Ítem 1 y el Lote N° 14, Ítem 1, quedando establecido de la siguiente manera:

CODEX S.R.L.

Lote	Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción del Artículo	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Present.	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Precio Unitario c/IVA	Precio Total Cant. Max. c/IVA	% IVA a aplicar
12	1	9271	42161601-003	SET DE CATÉTER DOBLE LUMEN 7, 5 FR.- 8 FR. P/HEMODIÁLISIS PEDIÁTRICO	Covidien Kendall	USA	Unidad	Unidad	16	16	600.000	9.600.000	10%
14	1	9477	42161601-003	SET DE CATÉTER DOBLE LUMEN P/ HEMODIÁLISIS PEDIÁTRICO: SET DE CATÉTER DOBLE LUMEN CON CUFF 8 - 10 FR. P/HEMODIÁLISIS PEDIÁTRICO	Ameco Amecath	Egipto	Unidad	Unidad	13	13	650.000	8.450.000	10%
17	1	7163	42161506-001	CATÉTER P/ DIÁLISIS PERITONEAL CRÓNICA: CATÉTER P/DIÁLISIS PERITONEAL CRÓNICA DE TENCKHOFF ADULTO	Covidien Kendall	Usa	Unidad	Unidad	18	36	646.000	23.256.000	10%
18	1	7166	42161506-003	CATÉTER P/ DIÁLISIS PERITONEAL CRÓNICA: CATÉTER P/DIÁLISIS PERITONEAL CRÓNICA DE TENCKHOFF PEDIÁTRICO	Covidien Kendall	Usa	Unidad	Unidad	18	36	646.000	23.256.000	10%
											G.	64.562.000	

Monto Total G. 64.562.000.- (Guaraníes sesenta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil), IVA Incluido.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Valeraraz

RESOLUCIÓN C.A. Nº 090-015/16

2º) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración y suscripción de una Adenda, a efectos de formalizar la Rescisión Parcial por Mutuo del Contrato Nº 50/14 suscrito con la firma CODEX S.R.L..----------

3º) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la Adenda al Contrato, resultante de la presente Resolución conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gg

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - ralcaraz

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.